

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN
DADO EN LEASING.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: EDWARD GUSTAVO PORTILLA YEPES.
RADICACIÓN: 2021-00093-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga pertinente, esto es, realizar la notificación de la parte demandada del auto fechado el 16 de junio de 2021 y notificado por estado el 17 de junio de la misma anualidad, que admitió la demanda y ordenó correr traslado con la entrega de copia y sus anexos. Desde entonces no ha habido actuación adicional ni información acerca de la notificación.

Por consiguiente, habiendo permanecido inactivo el proceso por esa causa, y sin que estén pendientes actuaciones por parte del despacho encaminadas a impulsar el proceso, amén que la referida carga procesal resulta indispensable para poder continuar con el trámite del proceso de la referencia, la cual corre por cuenta exclusiva del actor (arts. 291 y 292 del CGP; decreto 806/2020, art. 8º), este Juzgado **REQUIERE** al demandante, para que en un término de **treinta (30) días**, siguientes al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con el acto procesal dispositivo de notificación personal de la orden de apremio al demandado, so pena de que en caso contrario, se termine el proceso por desistimiento tácito de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, como lo indica el numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito

Secretaria

Cali, **12 ENERO 2022.**

Notificado por anotación en el estado
No.**002** De esta misma fecha.

Guillermo Valdez Fernández

Secretario